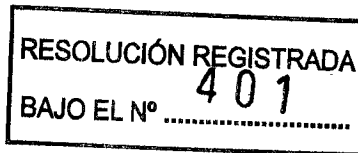




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 26 DIC 2012

VISTO: El expediente del Registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia Letra TCP PR 277/2012, caratulado “S/RETRIBUCIÓN CONJUEZ C.P.N. SERGIO SALVATORE S/EXPTE. TCP-PR N° 304/2011”, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota Interna Letra T.C.P.-PR. N° 1942/2012, el Señor Vocal Contador comunica al Sr. Vocal Abogado que en virtud de haber culminado la intervención del Tribunal de Cuentas en el expediente TCP-PR N° 304/2011 “S/DENUNCIA ANONIMA AREA DE INFORMATICA DEL HOSPITAL REGIONAL USHUAIA”, y que en el mismo se había convocado al C.P.N. Sergio SALVATORE para actuar como Conjuez, asumiendo las funciones que le competen al Vocal de Auditoria, corresponde dar inicio al procedimiento establecido en el artículo N° 41 de la Resolución Plenaria N° 152/09. a fin de determinar la base de cálculo de su retribución.

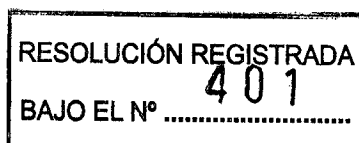
Que la citada convocatoria, fue realizada mediante Resolución Plenaria N° 235/2012, y notificada al C.P.N. Sergio SALVATORE mediante Cédula de Notificación el día 25 de julio del corriente año.

Que el Sr. Conjuez intervino en tal carácter como Vocal de Auditoría en la investigación tramitada por el expediente del Registro del Tribunal de Cuentas TCP-PR N° 304/2011 “S/DENUNCIA ANONIMA AREA DE INFORMATICA DEL HOSPITAL REGIONAL USHUAIA” emitiendo la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 06/12 V.A.

Que el Art. 41 de la Resolución Plenaria N° 152/09 establece que *“Los conjueces designados percibirán, al finalizar sus tareas en cada una de las actuaciones administrativas en las que intervengan, o al cesar o renunciar a las mismas, una compensación o retribución no remunerativa por el total de la labor desarrollada, que será fijada por resolución del Cuerpo Plenario de Miembros, considerando la remuneración básica y el adicional particular denominado “Título” correspondiente al Vocal reemplazado sin incluir otros adicionales ni asignaciones familiares, y de conformidad a los porcentajes previstos en el Anexo de la presente en función de las diversas instancias de intervención. Para fijar dicho monto, se tendrán*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



en cuenta las siguientes pautas: a) la naturaleza y complejidad del asunto; b) la labor apreciada por la cantidad, naturaleza y mérito de las resoluciones dictadas a partir de la aceptación del cargo; c) el tiempo empleado y su valoración con respecto a la aplicación del principio de celeridad; d) la trascendencia jurídica, moral y económica que tuviere el asunto para casos futuros. En aquellos casos en que corresponda determinar en forma simultánea las retribuciones correspondientes a actuaciones que estuvieren asignadas a un mismo conjuez, en ningún caso, el monto total a retribuir, aplicando los parámetros precitados, podrá superar el 100% de la remuneración básica y el adicional título, correspondiente al cargo de Vocal del Tribunal. El trámite de liquidación se iniciará con la presentación de la factura por parte del profesional que será acompañada con una nota rubricada por el mismo mediante la cual deje constancia de su posición tributaria”.

Que en efecto, corresponde valorar las diversas pautas que resultan de la norma, en función de la intervención conferida al profesional, ello a fin de fijar el porcentaje a aplicar en la determinación de la retribución, de acuerdo a la escala establecida en el ANEXO-Artículo 41-Resolución Plenaria N° 152/09.

Que por todo lo expuesto, y considerando las fechas en que fue convocado y la intervención que tuvo en el expediente citado anteriormente mediante Resolución del Tribunal de Cuentas N° 06/12 V.A., resulta procedente fijar la retribución en el cinco por ciento (5%) del porcentaje que habilita la escala.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente, de conformidad a lo establecido por el Artículo 26° inc. b) de la Ley Provincial N° 50, Art. 41 del anexo I de la Resolución Plenaria N° 152/09, y Art. 2 de la Resolución Plenaria N° 292/12.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1º: Fijar la retribución que corresponde al C.P.N. Sergio SALVATORE, por el total de la labor desarrollada en carácter de conjuez como Vocal de Auditoría en el expediente del registro del Tribunal de Cuentas TCP-PR N° 304/2011 “S/DENUNCIA ANONIMA AREA DE INFORMATICA DEL HOSPITAL REGIONAL USHUAIA” mediante Resolución del Tribunal de Cuentas N° 06/12 V.A.; aplicando por su actuación el cinco por ciento (5%) de la escala establecida en



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



el ANEXO -Artículo 41- de la Resolución Plenaria Nº 152/09. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º: Notificar al interesado, con copia certificada de la presente y a la Dirección de Administración, con remisión de las actuaciones, ello a los efectos que proceda a practicar la liquidación de la retribución al C.P.N. Sergio SALVATORE, conforme la pauta indicada en el artículo precedente.

ARTICULO 3º: Registrar. Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA Nº 401 / 2012.-

T.C.P.
Confirmando
que
Controló
Corrigió

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia